

COMENTARIOS DE BP GAS EUROPE, S.A.U. A LA PROPUESTA DE CIRCULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS PEAJES DE TRANSPORTE, REDES LOCALES Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL

Expediente: CIR/DE/003/19

Introducción

BP Gas Europe, S.A.U. agradece la oportunidad facilitada por la CNMC a través de esta Consulta Pública de facilitar comentarios sobre la Propuestas de Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural. A continuación, les trasladamos nuestros comentarios y propuestas que esperamos tengan a bien analizar y acoger.

Consideraciones Generales

Se recibe de manera muy favorable que en la Memoria justificativa de la Propuesta de Circular se haya detallado la metodología de cálculo y la información que acompaña para el establecimiento de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural siguiendo las normas fijadas en el Reglamento (UE) 2017/460.

En consonancia con los comentarios realizados por BP Gas Europe a las propuestas de Circular de Balance y Acceso, les reiteramos nuestra opinión de que la fecha de entrada en vigor de las Circulares de Balance, Acceso y Metodología de Peajes debería ser trasladada al 1 de octubre de 2020. Esta posición está basada en el hecho de que el Gestor Técnico del Sistema ha de desarrollar numerosos procedimientos que han de contar con un proceso de consulta pública en la mayoría de los casos. La implementación de estos procedimientos implica cambios de sistemas por parte del Gestor Técnico de Sistemas y de los comercializadores. En caso de ser necesaria una implementación progresiva del modelo, solicitamos que la aplicación de la Circular de Peajes no se produzca hasta el 1 de Octubre de 2020 sin realizar tampoco aplicación alguna de peajes transitorios hasta dicha fecha.

Con el objeto de reducir la incertidumbre respecto a los plazos de implementación de las Circulares de Acceso, Balance y Peajes, se solicita a la CNMC emita una hoja de ruta que detalle los hitos (por ejemplo: Tanque Virtual de GNL, Contratación Slots, Facturación Almacenamiento de GNL, Balance en TVB y AVB, desaparición 85-105%) de implementación de las mencionadas Circulares.

En el texto de la propuesta de Circular no se incluye en las Disposiciones Transitorias la posibilidad de renuncia total o parcial o algún ajuste en la capacidad en las redes de transporte, redes locales y regasificación ante la nueva estructura y valores de Peajes de Gas y solicitamos que se incluya en la redacción final de la Circular.

Consideraciones particulares

En la Memoria se indica que el reparto entrada-salida para la red troncal de transporte es del 50%/50%. Este nuevo reparto tendrá un impacto en el precio del gas en el PVB que se verá

incrementado con respecto a la anterior metodología. Este reparto entrada-salida no está con el reparto existente en el país vecino Francia y se solicita un mayor alineamiento con el reparto existente con los países europeos vecinos.

Si bien en la Memoria se publican cuadros con la evolución de los términos fijos y variables de los peajes de transporte, redes locales y regasificación durante el periodo regulatorio, se solicita la inclusión de un cuadro mostrando los valores propuestos para los términos fijos y variables de los peajes de regasificación considerando el periodo de convergencia.

En la memoria se indica que el coste de almacenamiento de GNL asignado al stock de seguridad se aplica al servicio de almacenamiento de GNL, no obstante, se considera que estos costes deberían de ser asignados al consumidor final siguiendo las orientaciones de política energética fijadas en la Orden TEC/406/2019, en concreto las relativas al fomento del uso de las plantas de GNL frente a otras plantas internacionales con las que compita.

Se solicita se incluya en la redacción final de la Circular el detalle de los procedimientos que se han de seguir para la asignación inicial de los consumidores finales al grupo de peaje por escalones de consumo de las redes locales de transporte y la posterior asignación anual de los mismos.

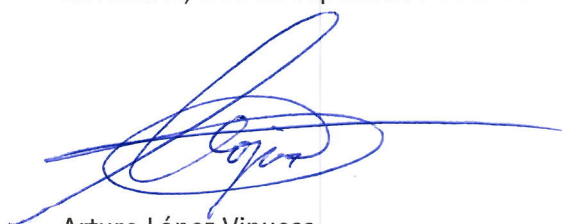
Así mismo, se echa en falta en el texto de la Circular el detalle del procedimiento de refacturación de consumo a consumidor final, indicando el comercializador al que compete dicha refacturación y el establecimiento de la obligación de pago de dicha refacturación al consumidor final.

En la estructura de peajes se ha eliminado la flexibilidad del 85%-105% y su eliminación va a incrementar la complejidad de la refacturación de capacidad al consumidor final. Por este motivo, se solicita que se permita la flexibilidad del 85%-105% en el término de capacidad para el peaje entrada-salida de redes locales.

En el Artículo 26 de Condiciones de facturación de los peajes de acceso a las redes locales se establece un descuento del 50% en el término de capacidad para la inyección de gas renovable. Solicitamos que se mantenga el actual descuento vigente del 100% en el término de capacidad para la inyección a redes locales de gases renovables. Este descuento del 100% estaría en consonancia con las orientaciones de política energética que indican la incentivación de la inyección de biometano y otros gases de origen renovable contribuyendo así a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y a la lucha contra el cambio climático.

El término de capacidad de los peajes se fija en €/ (MWh/día)/año. Se estima que es precisa la aclaración de que el pago de dicho término de capacidad para los productos anuales y trimestrales se prorratee mensualmente durante la duración del producto contratado.

En Madrid, a 30 de Septiembre de 2019



Arturo López Vinuesa